



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

DISTRIBUIDO
FECHA: **09 AGO 2011**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



CONTRATO No. 47/2011
(LIBRE GESTIÓN No. 20/2011)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINAS DUPLICADORAS: DUPLO Y RICOH DEL FOSALUD, JULIO A DICIEMBRE 2011"

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y por [REDACTED]

[REDACTED] Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **RAF S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería legitimo con:
a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno ante los oficios notariales de José Domingo Méndez, debidamente inscrita en el Libro VEINTIUNO del Juzgado Quinto de lo Civil en San Salvador, depositado en el Registro de Comercio en el Departamento de Documentos Mercantiles, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgado en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintiocho de febrero de dos mil cinco, antes los oficios notariales de Antonieta María Granillo Martínez, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL DOCE del Registro de Sociedades, el dieciocho de marzo del dos mil cinco, de la cual consta que su naturaleza, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración, representación y uso de la firma social le corresponden a un Administrador Único Propietario y que la Representación Legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario y en su defecto al Administrador Único Suplente, y representará a la Sociedad Judicial o Extrajudicialmente y tendrá el uso de la Firma Social, y durará en sus funciones cinco años, c) Certificación de punto de acta de elección de la Junta Directiva, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día doce de junio de dos mil nueve, fue reelecto Administrador Único Propietario el Licenciado Luis Ernesto Rosales Morán, para un período de cinco años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número CIENTO ONCE del libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro

9° Calle Poniente No. 3843 entre 73 y 75 Avenida Norte
Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono: 2528-9700, y 2528-9738, fax: 2528-9742

0010148



de Sociedades el día catorce de julio de dos mil nueve, d) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil nueve ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas, Inscrito en el Registro de Comercio con el Número CATORCE del Libro UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de julio de dos mil nueve, por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicios a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario IVA incluido	Total durante todo el período con IVA incluido
1	6	C/U	<p>Mantenimiento Preventivo Limpieza general, Calibración, Ajuste y Mano de Obra Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del equipo, utilizando ayudas de diagnóstico.</p> <p>DESCRIPCION DEL EQUIPO: MÁQUINA DUPLO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Duplicadora Marca DUPLO • Modelo: DP-220L. • Serie: 080180090 • Reproducciones, Máquina DUPLO: 5, 443,121 copias <p>Mantenimiento Correctivo sin sin cambio de piezas. Problemas operacionales, Fallas y Mano de Obra.</p> <p>DESCRIPCION DEL EQUIPO: MÁQUINA DUPLO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Duplicadora Marca DUPLO • Modelo: DP-220L. • Serie: 080180090 	\$150.00	\$900.00
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PIEZAS O PARTES.....					\$900.00
TOTAL CAMBIO DE PIEZAS O PARTES EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, HASTA POR LA CANTIDAD DE.....					\$750.00
MONTO TOTAL.....					\$1,650.00



CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA. Deberá mantener funcionando correctamente los equipos contratados por el FOSALUD durante la vigencia del contrato y bajo los términos aquí establecidos. En los casos donde encuentre equipo con desperfectos u observaciones, EL CONTRATISTA elaborará fichas de revisión inicial del equipo sujeto al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en las cuales se describirá el estado como se encuentra el equipo, se entenderá que para los equipos que no exista fichas individual estos están en buenas condiciones. Los repuestos y elementos utilizados para la prestación del servicio deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común acuerdo con el FOSALUD. Los cuales serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el período de vigencia del contrato. La revisión inicial de todo el equipo, será sin costo adicional, se diagnosticará el estado de los equipos, si cualquiera de éstos se encuentra defectuoso se hará presupuesto para la reparación con previa autorización del Administrador de Contrato, únicamente los repuestos o piezas necesarios. El FOSALUD se reserva el derecho de verificar precios y repuestos en el mercado local debiendo EL CONTRATISTA mantener sus precios dentro de los precios promedios encontrados y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia resultado de su investigación (cuando el Administrador del Contrato lo estime conveniente por considerar precios excesivos) de forma que esto último sea cumplido. Al administrador de contrato se le entregará a mas tardar un día hábil después de finalizado el diagnóstico inicial del equipo, copia de las ficha elaborada y un cuadro consolidado con las reparaciones que deben hacerse, con su cotización, para lo cual el Administrador de Contrato en conjunto con el Jefe de servicios generales evaluarán cuales reparaciones se realizarán y cuales precios deberán revisarse. Cuando se realice el mantenimiento correctivo en el caso de ser necesario que los equipos sean trasladados a la sede del Contratista, correrá por cuenta del Contratista. En el mantenimiento correctivo se realizará la revisión inicial (diagnóstico) dentro de los dos días hábiles de iniciado el periodo de contrato. Ya que el diagnóstico inicial lo realizará el contratista en el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos preventivo y correctivo se realizarán en la última semana de cada mes, durante el período comprendido entre el mes de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil once. EL CONTRATISTA también deberá proporcionar el transporte para la movilización de su personal al lugar donde se prestará el servicio. El contratista deberá asignar al personal idóneo para la prestación del servicio, Técnicos con habilidades necesarias para realizar las labores de mantenimientos, además el contratista está obligado a responder económicamente por daños causados a los equipos del FOSALUD; cuando los daños hayan sido provocados por falta de habilidad, capacidad o negligencia del personal asignado a realizar las tareas de mantenimiento. **El servicio de mantenimiento preventivo** será en los meses julio a diciembre de dos mil once, considerando las rutinas de mantenimiento contratadas por el FOSALUD (Durante el contrato se deben de realizar SEIS mantenimientos preventivos a todo el equipo): Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del equipo, utilizando ayudas de diagnóstico; Lubricación; Calibración; Revisión de cables y conectores; Limpieza general del equipo. **En cuanto al mantenimiento correctivo**, El contratista debe estar a disposición del FOSALUD en el mismo periodo (periodo de julio a diciembre de dos mil once, cobertura del contrato y funcionara en horas laborales) en total se realizarán SEIS mantenimientos correctivos sin piezas o partes. La atención de llamados para solución de fallas será ilimitada, y no habrá costo adicional para el FOSALUD. Después de un llamado comprobado o notificado de parte del Administrador de Contrato del FOSALUD, reportando una falla en cualquiera de los equipos, el contratista realizara el siguiente procedimiento de respuesta: **Cumplir el tiempo de respuesta:** como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y la visita a las instalaciones del Almacén del FOSALUD, por parte del personal de EL CONTRATISTA. EL



CONTRATISTA, deberá garantizar un tiempo de respuesta de dos horas hábiles, para atención de fallas en el equipo que se encuentra ubicado en el Almacén del FOSALUD. **Solventar fallas menores:** En el caso de fallas menores la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo. **Solventar fallas mayores:** En caso de falla mayor el CONTRATISTA, efectuará la reparación sustituyendo temporal o permanente partes o piezas averiadas en los equipos, si se requiere remplazar alguna pieza deberá entregarse un día hábil después de la revisión del equipo la cotización al administrador del contrato con su respectiva hoja de revisión de dicho equipo y posterior aprobación se efectuará el cambio, facturándose la parte o pieza en dicho mes. Para el cambio de piezas, el contratista presentará al administrador del contrato la hoja de control de mantenimiento correctivo y la cotización de reparación de la pieza dañada un día después de la revisión mensual del equipo, para su posterior aprobación. Nota: No se cancelaran repuestos o piezas instaladas en los Mantenimientos Correctivos que no hayan sido autorizados por el Administrador de Contrato. Asimismo el FOSALUD, para el remplazo de piezas en los mantenimientos correctivos establece un monto máximo para la adquisición de repuestos (piezas), por un monto de SETESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00). Las reparaciones mayores no deben sobrepasar de quince días calendario, después de notificada por escrito la aprobación del cambio de piezas, salvo casos fortuitos debidamente comprobados donde las partes necesarias no se encuentren en el mercado local. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotizaciones No. 20/2011 de fecha 28 de Junio de 2011, b) La oferta del CONTRATISTA presentada al FOSALUD el día veintiocho de junio de dos mil once, c) El Acta de Recomendación y Adjudicación de fecha ocho de julio de dos mil once, d) La Garantía, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA.** El plazo de la prestación del servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo será del periodo comprendido del mes de Julio al treinta y uno de diciembre de dos mil once, El FOSALUD se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Almacenes El Matazano, Plantel El Matazano, Antigua Calle El Matazano, atrás del Complejo Deportivo de la Constancia Soyapango. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,650.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye: el precio de mantenimiento preventivo y correctivo sin piezas o partes



por la cantidad de **NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$900.00)**, para el cambio de partes o piezas hasta por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00)**, además incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO- TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO DOS- CERO UNO- DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena calle poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendarios posteriores a que el contratista presente después de realizar cada mantenimiento preventivo y correctivo sin piezas o partes durante los meses de prestación del servicio, y para el mantenimiento correctivo con cambio de piezas o partes, después de instaladas las piezas o partes, ambos en la Tesorería Institucional de la Gerencia financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las Notas de Remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD para efectos de anexas al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago se realizará con cheque, a nombre de RAF S.A. DE C.V., El Acta de Recepción de los servicios recibidos a total satisfacción, será emitida por el, Administrador del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones acordadas. **CLAUSULA OCTAVA GARANTIA:** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD, a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 198.00)**, equivalente al doce por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la distribución del contrato hasta por un periodo de SEIS meses, b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** Para garantizar la Calidad de los Bienes entregados (partes de mantenimiento correctivo), deberá presentarse Garantía de Buena Calidad, equivalente al 10% del monto total del contrato, por un valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA**



\$165.00), la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio de mantenimiento correctivo con piezas o partes, y permanecerá vigente por el plazo de DOCE MESES, contados a partir de la recepción definitiva del MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Dicha garantía consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en la Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes la resolverán de manera amigable; es decir por Arreglo Directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 32/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Efraín Rugamas, Asistente Administrativo del Departamento de Servicios Generales del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 20/2011, "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista, hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil once o cuando se haya consumido el total del monto del presente contrato, lo que ocurra primero. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA en Edificio RAF, Kilómetro ocho Carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono: veintidós trece – treinta y tres treinta y tres; fax: veintidós trece – treinta y tres veinticinco. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de Julio de dos mil once.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER "FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



RAF/S.A. DE C.V.
CONTRATISTA